



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 12 AGO. 2022

**OFICIO N° 525 -2022-MINEM/DM**

Señora Congresista

**Norma Yarrow Lumbreras**

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos

Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

**Presente.**

Asunto : Pedido de Opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2165/2021-CR

Referencia : Oficio N° 1924-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
Oficio Múltiple N° D001258-2022-PCM-SC  
Registro N° 3324064

De mi consideración:

Es grato dirigirme usted con relación al documento de la referencia, por el cual solicita se emita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2165/2021-CR, que propone la "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en la designación del Gerente General en los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País".

Al respecto, se remite el Informe N° 753-2022-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Ministra de Energía y Minas

CC: Presidencia del Consejo de Ministros

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260

San Borja, Lima 41, Perú

T: (511) 411 1100

Email: webmaster@minem.gob.pe





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**INFORME N° 753-2022-MINEM/OGAJ**

A : Ana Magdelyn Castillo Aransaenz  
Secretaria General

Asunto : Pedido de opinión al Proyecto de Ley N° 2165/2021-CR, que propone la "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en la designación del Gerente General en los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País"

Referencia : Oficio N° D001258-2022-PCM-SC  
Registro N° 3324064

Fecha : San Borja, **10 AGO. 2022**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Mediante Oficio N° D001258-2022-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al Ministerio de Energía y Minas que emita opinión sobre la propuesta normativa denominada "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en la designación del Gerente General en los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País"
- 1.2.** Con Informe N° 0233-2022/MINEM-DGE, la Dirección General de Electricidad emite opinión sobre la propuesta normativa, señalando que dicho proyecto de ley no se encuentra relacionado con alguna competencia de dicho órgano de línea.

**II. BASE LEGAL**

- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias.
- Ley N° 29831, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. Contenido del Proyecto de Ley N° 2165/2021-CR

##### 3.1.1 Al respecto, el Proyecto de Ley cuenta con los siguientes artículos:

**"Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función en la designación de los gerentes/as generales en los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país.*

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley**

*Se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional.*

**Artículo 3.- De los requisitos mínimos para la designación**

*Para la designación para el cargo y puesto de/la gerente/a general se debe contar con formación universitaria completa y colegiatura, seis (6) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado. Mediante el reglamento podrán definirse los requisitos complementarios a los dispuestos en el presente artículo.*

**Artículo 4.- De los impedimentos para la designación**

*El/la funcionario/a público/a designante es responsable de verificar que el/la designado/a como gerente/a general no cuente con los impedimentos para el acceso a la función pública; asimismo, se deberá observar lo previsto en el artículo 381 del Código Penal referido al nombramiento o aceptación ilegal de cargo público.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**PRIMERA. Facultades de SERVIR**

*El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación. (...)"*

#### 3.2. Opinión al Proyecto de Ley N° 2165/2021-CR

- 3.2.1.** El artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene las siguientes competencias exclusivas: diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas, así como regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en materia de energía y de minería y otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**3.2.2.** Asimismo, el artículo 7 de la norma antes indicada, establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene las siguientes funciones rectoras: (i) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; (ii) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos; para la realización de acciones de fiscalización y supervisión; para la aplicación de sanciones administrativas; y para la ejecución coactiva, de acuerdo a la normativa vigente; y (iii) Ejercer las potestades de autoridad administrativa de la entidad.

**3.2.3.** Del mismo modo, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias, señala que, en ejercicio de sus competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, el Ministerio de Energía y Minas debe:

- *"Promover la inversión sostenible y las actividades del sector.  
(...)"*
- *Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias, contratos y concesiones en el Sector de acuerdo con las normas de la materia.  
(...)"*

**3.2.4.** Como se desprende de lo antes mencionado, el Ministerio de Energía y Minas promueve la inversión sostenible de las actividades minero energéticas, realiza un análisis económico de las actividades a su cargo, administra y consolida estadísticas de las empresas del sector, entre otras funciones, por lo que no resulta competente para emitir opinión sobre la propuesta normativa formulada.

**3.2.5.** Sin perjuicio de lo antes mencionado, acorde con lo establecido en la Ley N° 29381, el sector con competencias exclusivas para participar en el diseño y establecimiento de políticas públicas, a través de las cuales se otorgan y/o reconocen derechos de los trabajadores, sería el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Del mismo modo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Autoridad del Servicio Civil es la entidad que formula la política del servicio civil, así como ejerce rectoría en materia de recursos humanos. En tal sentido, dichas entidades son las indicadas para emitir opinión sobre la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

#### IV. CONCLUSIÓN

La materia sobre la que versa el Proyecto de Ley N° 7980/2020-CR, que propone la "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en la designación del Gerente General en los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del País", no guarda relación con las funciones del Ministerio de Energía y Minas establecidas en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; por lo que este Ministerio carece de competencia para pronunciarse sobre su viabilidad.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Elaborado por:

**Manuel Andrés Jesús De Lama**  
Abogado  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Aprobado por

.....  
**Mariela Castillo Núñez**  
Jefa  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Energía y Minas